

## Versión Pública

**UT-SIP-166-2021**

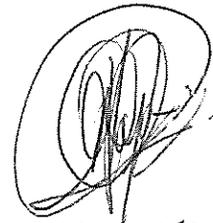
**Fecha de clasificación:** 30 de octubre del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/082/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/166/2021

Folio: 00512121

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 7 de septiembre de 2021

C. [REDACTED].  
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 04 de septiembre del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00512121 por el cual solicita de este Instituto:

***“Acorde a lo anterior solicito me informe lo siguiente***

***1.- ¿Cuántos registros de planillas de candidatos a regidores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional fueron desechados por no cumplir con la totalidad de prevenciones realizadas por los respectivos consejos municipales del estado durante los pasados comicios electorales?”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/422/2021 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEPPAP/2443/2021 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas manifiesto lo siguiente:

*“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:*

*De conformidad con el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que señala que, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género, así también del artículo 199 de la misma Ley, que menciona que para la asignación de regidurías electas según el principio de representación proporcional, se atenderá el orden en que los candidatos y candidatas a regidurías se hayan registrado por los partidos políticos en su respectiva planilla.*

*En este sentido respecto a lo solicitado, me permito comunicarle que en los registros directos presentados ante los Consejos Municipales, no se realizaron*

*desechamientos de planillas por no cumplir con la totalidad de prevenciones realizadas, por los Consejos Municipales.*

*Cabe señalar que se llevaron a cabo cancelaciones parciales de planillas, mismas que pueden ser consultadas en los siguientes acuerdos:*

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-79/2021**, de fecha 04 de junio de 2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 79 2021.pdf>

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-80/2021**, de fecha 04 de junio de 2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA FÓRMULA A DIPUTACIONES DEL DISTRITO 17 EL MANTE Y LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, REGISTRADAS POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

<https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 80 2021.pdf>

**La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:**

*“(…)*

*4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*

*5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*

*(…)”.*

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta al cuestionamiento realizado en su solicitud de información, y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Así mismo, se le proporcionaron varios links en donde puede consultar información en relación a cancelaciones parciales de planillas mas no propiamente



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

a desechamientos por incumplimientos de prevenciones. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia, en su artículo 144, que a la letra instaura que:

*Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...*

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

Oficio No. UT/422/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de septiembre de 2021

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA  
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM  
P R E S E N T E**



Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
04/09/2021	UT/SIP/166/2021	00512121

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de la solicitud de información, por lo cual se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

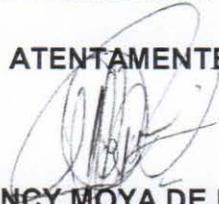
Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**Oficio No. DEPPAP/2443/2021**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de septiembre de 2021

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00512121

**Lic. Nancy Moya De La Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Del Instituto Electoral de Tamaulipas**



En atención a su Oficio No. UT/422/2021 recibido en esta propia fecha, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. [REDACTED], que en general solicita:

*De conformidad, con los artículos 6, 7 y 8 de la constitución política mexicana. Artículo 13 y 19 de la convención americana sobre los derechos humanos. Así como de los artículos 4, 6, 134 y 135 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de ser la Unidad de Acceso a la Información, Dirección Ejecutiva administrativa y Dirección Jurídica los sujetos obligados para atender esta solicitud de información, me permito solicitarles de manera respetuosa la siguiente información pública acerca del número de planillas que no cumplieron con la totalidad de prevenciones realizadas por los Consejos Municipales del estado durante los pasados comicios electorales 2020-2021.*

1.- *Modalidad preferente de entrega de información*

*Entrega vía internet en la Plataforma Nacional de Transparencia o al correo electrónico cen.yucatan.juridico1gmail.com*

2.- *Nombre del solicitante* [REDACTED]

3.- *Domicilio para recibir la información solicitada o cualquier clase de notificación* [REDACTED]

4.- *Descripción de la solicitud de información Conforme a lo establecido Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito atentamente se me proporcione información acerca del número de planillas que no cumplieron con la totalidad de prevenciones realizadas por los Consejos Municipales durante los pasados comicios electorales 2020-2021.*

*Acorde a lo anterior solicito me informe lo siguiente*

1.- *¿Cuántos registros de planillas de candidatos a regidores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional fueron desechados por no cumplir con la totalidad de prevenciones realizadas por los respectivos consejos municipales del estado durante los pasados comicios electorales?*

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

De conformidad con el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que señala que, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, integrado con representantes que se elegirán popularmente por votación directa, según el principio de mayoría relativa y complementado con regidurías electas según el principio de representación proporcional. En la integración de los ayuntamientos deberá observarse el principio de paridad de género, así también del artículo 199 de la misma Ley, que menciona que para la asignación de regidurías electas según el principio de representación proporcional, se atenderá el orden en que los candidatos y candidatas a regidurías se hayan registrado por los partidos políticos en su respectiva planilla.

En este sentido respecto a lo solicitado, me permito comunicarle que en los registros directos presentados ante los Consejos Municipales, no se realizaron desechamientos de planillas por no cumplir con la totalidad de prevenciones realizadas, por los Consejos Municipales.

Cabe señalar que se llevaron a cabo cancelaciones parciales de planillas, mismas que pueden ser consultadas en los siguientes acuerdos:

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-79/2021**, de fecha 04 de junio de 2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA PLANILLA REGISTRADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA CONTENDER AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_79\\_2021.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_79_2021.pdf)

**ACUERDO No. IETAM-A/CG-80/2021**, de fecha 04 de junio de 2021. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA CANCELACIÓN DE LA FÓRMULA A DIPUTACIONES DEL DISTRITO 17 EL MANTE Y LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA PLANILLA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, REGISTRADAS POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_80\\_2021.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_80_2021.pdf)

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

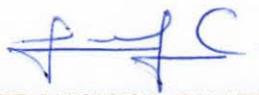
5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
Directora Ejecutiva

c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:	ADD	
Elabora:	JMGS	